

Primera Instancia número Once de Murcia

875 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1192/2006.

N.I.G.: 30030 1 1101053/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1192/2006.

Sobre: Otras materias

De: José Hernández González.

Procurador: Francisco Fernández Sánchez-Parra.

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-exceso de cabida 1192/2006 a instancia de José Hernández González expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

"Urbana.-Una casa en el casco de Alcantarilla, su calle de la Cruz, señalada con el número cincuenta, distribuida en diferentes dependencias, que ocupa setenta y cuatro metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, casas de Salvadora García y José Fuentes; izquierda, las de Juan García y Josefa López; y calle Madrid".

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, Finca N.º 3.268, al libro 471, folio 30, inscripción 51.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintinueve de diciembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

735 Procedimiento número 395/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002609/2006

N.º Autos: Dem 395/2006

N.º Ejecución: 89/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Gema Paterna López.

Demandado: Lozada y Carrillo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 89/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Doña Gema Paterna López contra la empresa

Lozada y Carrillo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 27-12-06, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Doña Gema Paterna López contra Lozada y Carrillo, S.L., por un importe de 3.185,94 euros de principal mas 541,61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advertiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c no 3128 0000 64 0089 06 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lozada y Carrillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia a veintisiete de diciembre de dos mil seis.—La Secretaria Judicial.